



Ubaldo Chávez Delgadillo
Presidente municipal de Cuquio, Jalisco
Correo: cuquiopres.construyendohechos@gmail.com

Estimado presidente:

Luego de enviarle un cordial saludo, hago de su conocimiento que el 20 de febrero de 2018, esta Comisión de Derechos Humanos, emitió la Recomendación general 1/2018 “Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco”. Resolución que, podrá ser consultada en el siguiente link:

http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_1%202018.pdf

Recomendación que fue notificada a la anterior administración, correspondiendo a ese municipio cumplimentar los puntos septuagésimo séptimo, septuagésimo octavo, septuagésimo noveno, octogésimo, octogésimo primero, octogésimo segundo, octogésimo tercero, octogésimo cuarto, octogésimo quinto, octogésimo sexto, octogésimo séptimo, octogésimo octavo y octogésimo noveno.

Derivado de ello, los puntos de referencia se dividieron en los siguientes rubros, para una mejor solución:

Reglamentos:

- La creación de Reglamentos Especializados con un enfoque de Derechos Humanos, para la inclusión, desarrollo y atención a las personas con alguna discapacidad, enfocándolos a su fortalecimiento y apoyo, debiendo armonizarse con lo que establece la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (octogésimo primero).
- En caso de contar con los Reglamentos Especializados, se realice la revisión y actualización de los mismos, con la finalidad de que se eliminen los términos discriminatorios de las personas con discapacidad (octogésimo).

Cambio de prácticas administrativas:

- Establecer vínculos, programas o un consejo municipal, para la atención e inclusión social de personas con discapacidad (octogésima tercera).



- Crear programas operativos relativos a la atención a personas con discapacidad para su visibilización (octogésima tercera).
- Capacitación para la sensibilización del personal municipal, para la atención de personas con alguna discapacidad (octogésima segunda).
- Elaboración y difusión de materiales sobre los derechos humanos, programas y acciones con los que cuente el municipio a beneficio de las personas con alguna discapacidad (octogésima tercera).
- Elaboración de un plan de acceso y movilidad en medios de transporte, espacios públicos, privados, inclusión laboral, que incluya convenios con empresas del municipio, educativos, recreativos, para personas con alguna discapacidad y en caso de contar con él, informe si se han llevado a cabo visitas de verificación (octogésimo cuarto, octogésimo sexto y octogésimo octavo).
- Si se ha realizado algún estudio situacional en el municipio a efecto de actualizar el registro municipal de las personas con alguna discapacidad (septuagésima novena).
- Se instruya al sistema DIF de su municipio para que fortalezca sus programas de orientación y canalización de las personas con discapacidad para la obtención de prótesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, traslados y apoyos económicos, ya sea con instituciones públicas o privadas (octogésimo noveno).

De presupuesto:

- La creación de partidas específicas en el presupuesto de egresos, con un enfoque de derechos humanos, que incluyan partidas especiales para la atención de personas con discapacidad, enfocándose a realizar los ajustes necesarios para que de manera gradual y permanente se eliminen las barreras físicas en obras de edificación o en su caso, se modifiquen, para facilitar el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Si se han destinado recursos al respecto (corresponden a presupuesto los puntos septuagésimo séptimo y octogésimo séptimo).

De acceso universal:

- Si se han construido rampas, rutas especiales, espacios exclusivos y si se han realizado modificaciones a las instalaciones gubernamentales para el acceso a personas con alguna discapacidad.
- Si se han entregado algunos equipos de apoyo para personas con alguna discapacidad (a este rubro corresponde el punto octogésimo quinto).

Igualmente, le informo que con relación al punto septuagésimo octavo, consistente en la creación de un mecanismo de participación y consulta a través del cual la sociedad civil pueda participar en el proceso de elaboración y modificación de iniciativas legislativas para la armonización de las normas con los tratados e instrumentos internacionales, de los derechos de las personas con alguna discapacidad, se verificó su cumplimiento, en razón de que el 23 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Protocolo para la Atención, Diagnóstico, Clasificación y Certificación de la Discapacidad, y el acuerdo ciudadano



DIALEG ACU 029/2020, mediante el cual se expide el Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad.

Por lo expuesto, a la fecha, esta defensoría de derechos humanos, no ha recibido avances de cumplimiento a los puntos recomendatorios dirigidos a ese municipio o algún pronunciamiento respecto de la misma. Por lo que, le solicito que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, tenga a bien remitir avances o en su caso el cumplimiento a los puntos septuagésima séptima, septuagésima novena, octogésima, octogésima primera, octogésima segunda, octogésima tercera, octogésima cuarta, octogésima quinta, octogésima sexta, octogésima séptima, octogésima octava y octogésima novena, divididos en los rubros ya mencionados.

Esta petición se realiza de conformidad con los artículos 70, 71, fracción III y 71 bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Le informo que, a efecto de facilitar la comunicación entre este organismo y su municipio, los comunicados pueden ser remitidos al siguiente correo electrónico seguimientocedhj@outlook.com, de igual forma quedo a sus órdenes en el número telefónico 3336167247.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente

Blanca Estela Gutiérrez Viera
Abogada adscrita a la Dirección de Seguimiento

